

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00307 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en lesividad
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
DEMANDADO:	CELINA STELLA ARISTIZABAL BURITICÁ – PORVENIR S.A.
ESTADO	No. 185 del 12 de diciembre del 2023.

En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 233 del CPACA, **SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA** de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora y visible a folio 10 del archivo 17ReformaDemanda¹ del expediente electrónico.

Se concede un término de cinco (05) días para que la parte demandada se pronuncie sobre dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez, sobre un fondo blanco.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**

¹ [17ReformaDemanda.pdf](#)